

1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

8.2.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Solana, a 10 de septiembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Diego García-Abadillo Guerrero.

Número 6.051

MALAGÓN

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de uso y protección de los caminos rurales de Malagón.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza de uso y protección de los caminos rurales de Malagón publicada en fecha 6 de agosto de 2004 en el Boletín Oficial de la Provincia número 94.

Se modifica el artículo 8 de la citada ordenanza, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8.-

1. Por parte del Ayuntamiento se tenderá, siempre que ello sea posible y conforme a los trámites legales oportunos, a que los caminos municipales tengan una anchura mínima de 6 metros incluidas las cunetas.

2. Quien pretenda vallar su finca deberá vallar su finca deberá guardar una distancia de 4,50 metros respecto del eje del camino colindante.

3. Aquellos caminos que tengan una anchura igual o superior a los 9 metros quien pretenda vallar su finca deberá guardar una distancia de 1,50 metros respecto del borde del camino.

4. Los vallados no impedirán los pasos tradicionales de ganado.

5. No se podrá vallar los terrenos incluidos en los denominados Estados del Duque. Se permitirá como excepción el vallado en torno a edificaciones no superando la superficie acotada o vallada los 1.000 m². En estos cercados el propietario o propietarios están obligados a facilitar una entrada para la recogida de piezas de caza que hubieran podido caer en su interior.

Igualmente con carácter excepcional, no permanente, por el estricto período de tiempo necesario inherente a las circunstancias correspondientes, cuando se trate de garantizar la seguridad de las personas, y en aras del interés general y de la utilidad pública, quedando acreditado así mediante informe técnico, podrá autorizarse el vallado en cuanto pudiese existir riesgo o peligro si no se controlase el acceso al interior del recinto cerrado, acotando la superficie rigurosamente necesaria para salvaguardar dicha seguridad.

6. En cualquiera de los supuestos descritos antes de proceder al vallado se requerirá la obtención de la correspondiente licencia municipal de obra».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malagón, 26 de septiembre de 2008.-El Alcalde, Antonio Maeso Toribio.

Número 6.052

MEMBRILLA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente número 5/2008 de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 20 de agosto de 2008, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 5/2008 de modificación de créditos, que afecta al presupuesto de 2008, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1.-Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	25.000,00
7	Transferencias de capital	3.000,00
Total créditos extraordinarios:		28.000,00

2.-Suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	17.600,00
Total suplementos de créditos:		17.600,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

1.-Por nuevos ingresos obtenidos sobre los presupuestados:

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	20.000,00
Total nuevos ingresos:		20.000,00

2.-Por aplicación del remanente líquido de Tesorería disponible:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	25.600,00
Total aplicación remanente líquido de Tesorería:		25.600,00

En Membrilla, a 22 de septiembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Eugenio Elipe Muñoz.

Número 6.091

PEDRO MUÑOZ

EDICTO

Solicitud de licencia por don José Antonio Tronco Perona, para actividad destinada a centro de lavado manual.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de José Antonio Tronco Perona, con D.N.I.: 06264306-A, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad destinada a «centro de lavado manual» con emplazamiento en Avenida Julián Sáez, parcelas 27-28 del polígono industrial Serycal de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se encuentra a disposición del público en Secretaría, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Pedro Muñoz, 22 de septiembre de 2008.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

Número 6.054